



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan 55 BECAS dirigidas a los Alumnos de los cursos de Monitor de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil convocados por esta Universidad para completar la formación práctica en la Escola d'Estiu

Que se regirá por las bases siguientes:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 55 becas dirigidas a los Alumnos de los cursos de Monitor de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil convocados por esta Universidad para completar la formación práctica en la Escola d'Estiu y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

El disfrute de la beca abarcará el periodo comprendido entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2025.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria **00903000042247110** por un importe total de 30.250 € con cargo a la OFG00903 Escola d'Estiu aplicables al ejercicio 2025, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Cada una de las becas/ayudas está dotada con un máximo de 550 € correspondientes a la realización de las prácticas y la correspondiente memoria del curso de Monitor de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil convocados por esta Universidad.

La dotación económica de la beca/ayuda estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente

TERCERA. DESTINATARIOS

Estas becas se dirigen exclusivamente a las personas que estén matriculadas en cualquiera de los cursos de Monitor de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil impartidos por esta Universidad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los solicitantes de las becas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

1. Encontrarse matriculado en cualquiera de los cursos de Monitor de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil impartidos por esta Universidad.
2. Que el solicitante no haya tenido relación contractual, estatutaria o de prestación de servicios como monitor juvenil o funciones similares, en cualquier entidad pública o privada.
3. Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o beca concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad, excepto las Ayudas al estudio y comedor, así como aquellas que así estén expresamente consideradas.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen solicitar alguna de estas becas deberán presentar:

- Modelo de solicitud cumplimentado, accesible en la oficina de la Escola d'Estiu o a través de la siguiente dirección: www.upv.es/entidades/EE

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Instancia/Solicitud debidamente cumplimentada.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual y de trata de seres humanos.
- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable de no haber tenido relación contractual, estatutaria o de prestación de servicios como dinamizador/monitor juvenil o funciones similares, en cualquier entidad pública o privada.
- Fotocopia de la documentación justificativa de los otros méritos que alegue el aspirante relacionados con los criterios de valoración.

La solicitud y el resto de documentación indicada anteriormente se entregarán por registro electrónico de la UPV:

Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica ->Destino -> Escola d'Estiu

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

QUINTA. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Convivencia y Bienestar. El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la página web www.upv.es/entidades/EE.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- El Vicerrector o Vicerrectora de la que dependa orgánicamente el servicio de la Escola d'Estiu.
- El responsable de la Escola d'Estiu, que actuará como vocal.
- El secretario de Técnico de la Escola d'Estiu. Que actuará como vocal.
- La administrativa de la Escola d'Estiu, que actuará como secretaria.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Valoración obtenida en la etapa lectiva de los respectivos cursos (60%)
- Ser estudiante de cualquiera de los ciclos de la Universitat Politècnica de València (20%)
- Conocimientos del idioma Valenciano (20%)

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El becario al finalizar el periodo de la beca deberá de presentar en un plazo no superior a 60 días, a la Dirección de la Escola d'Estiu una memoria sobre las actividades desarrolladas.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la beca y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

A los becarios seleccionados, se les designará un tutor que será el responsable de la Escola d'Estiu.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas, ello sin perjuicio de lo previsto en la base 3.3.



OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano de instrucción publicará en la página web www.upv.es/entidades/EE el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en la página web www.upv.es/entidades/EE el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base sexta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas becas.

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en www.upv.es/entidades/EE.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.

El Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en www.upv.es/entidades/EE y en el tablón de anuncios del Servicio de la Escola d'Estiu en fecha **no posterior al 21 de junio de 2025**. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

Todas las resoluciones adoptadas quedarán motivadas.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la beca o su renuncia en un plazo máximo de dos días desde la publicación de los resultados definitivos

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los



datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

DÉCIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia a [27] de [mayo] de [2025]

EL RECTOR

José E. Capilla Romá